



POR EL CUAL SE DETERMINAN NORMAS PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE ORIGEN.-

ASUNCION, 23 de diciembre de 1931

VISTO: La Resolución Nº 84 (III) de la Conferencia de las Partes Contratantes de ALALC/ALADI; y

CONSIDERANDO: La necesidad de canalizar en su totalidad las operaciones de exportación a través del sistema bancario nacional, a fin de evitar la evasión de divisas; de permitir un registro correcto del comercio exterior del país, y evitar la evasión fiscal aduanera;

POR TANTO,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- La emisión de Certificados de Origen por los organismos autorizados y la visación de los mismos por el Departamento de Comercio Exterior del Ministerio de Industria y Comercio, se realizará luego de haberse dado cumplimiento por el exportador de todas las exigencias bancarias y aduaneras del país.-

Art. 2º.- El Banco Central del Paraguay y la Dirección General de Aduanas comunicarán al Ministerio de Industria y Comercio, el o los documentos que deberán tenerse como válidos a los fines previstos en el artículo 1º del presente Decreto.-

Art. 3º.- No se atenderá ninguna solicitud de emisión o visación de Certificados de Origen, si la misma no viniere acompañada de los documentos aludidos en el Art. 2º precedente.-

Art. 4º.- El Ministerio de Industria y Comercio remitirá diariamente al Banco Central del Paraguay y a la Dirección General de Aduanas, una copia de los certificados de Origen expedidos, consignando las codificaciones correspondientes.-

Art. 5º.- Mensualmente, el Departamento de Comercio Exterior del



POR EL CUAL SE DETERMINAN NORMAS PARA LA EXPEDICION DE
CERTIFICADOS DE ORIGEN

- 2 -

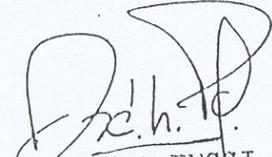
Ministerio de Industria y Comercio, el Banco Central del Paraguay y la Dirección General de Aduanas, realizarán un control cruzado y compulsarán los datos involucrados en las operaciones de exportación amparadas por dichos documentos.-

Art. 6º.- El presente Decreto entrará a regir a partir del 1º de enero de 1982.-

Art. 7º.- Comuníquese, publíquese, déase al Registro Oficial y cumplido, archívese.-

FDO: ALFREDO STROESSNER
" : DELFIN UGARTE CENTURION
" : CESAR BARRIENTOS

Es copia
pm.


DR. JOSE LUIS PICCI
SECRETARIO GENERAL